

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2025

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO 1068 DE 2015 Y
DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA RESOLUCIÓN No. 00968 DEL 22 DE
MAYO DE 2025**

C E R T I F I C A:

Que conforme lo indicado en el memorando con radicado No. 20252005242653- y una vez revisada la planta de personal y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Entidad, en el Grupo de Participación Ambiental. no existe personal de planta para atender las actividades que implican el objeto "11-30-24-65 Prestar servicios profesionales para orientar jurídicamente todas aquellas actuaciones relacionadas con el proceso de participación ciudadana, en especial con el de audiencias públicas ambientales a cargo del grupo de participación ambiental." Conforme la siguiente condición:

1. **No existe empleo público en la entidad ()**
2. **Existe empleo público, pero se requiere un grado de especialización (conocimientos especializados) ()**
3. **Existe empleo público pero el personal es insuficiente (X)**

Que dicha inexistencia de personal se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la ANLA en el año 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y que del levantamiento de cargas de trabajo dio un resultado de 1504 cargos necesarios para poder atender de manera eficiente las obligaciones a cargo de la Entidad.



CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA

Proyectó: Michael Alonso Patiño Fandiño– Grupo Gestión Humana